

Fin del plazo de presentación el 30 de septiembre de 2025

Ayudas a proyectos de inversión empresarial para el año 2025 - IG408A

Finalidad / Objetivo

Esta línea de ayudas, que tiene como objetivo estimular y apoyar la inversión empresarial privada, está alineada con el Plan estratégico de Galicia 22-30, eje 3: Competitividad y crecimiento; prioridad de actuación 3.3: Impulsar el crecimiento y la competitividad de las pymes, la transición industrial y el emprendimiento; objetivo estratégico 3.3.1: Impulsar la creación de nuevas empresas, la consolidación y el crecimiento de las existentes, su internacionalización y fomentar decididamente el espíritu emprendedor. Garantizar el cumplimiento de las condiciones de seguridad de las instalaciones en lo que atañe a la seguridad industrial y de equipamientos industriales y la defensa de las personas consumidoras y usuarias, protegiendo la seguridad, la salud y sus legítimos intereses económicos.

Los apoyos se dirigen a las pequeñas y medianas empresas por su función decisiva en la creación de empleo y por constituir un factor de estabilidad social y de desarrollo económico, así como por las especiales dificultades para acceder al capital y a la financiación.

Beneficiarios potenciales

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las pequeñas y medianas empresas (en adelante, pymes) que proyecten llevar a cabo una inversión considerada subvencionable al amparo de lo regulado en las presentes bases en algún centro de trabajo ubicado en la Comunidad Autónoma de Galicia.

2. A efectos de las presentes bases, se considerarán pymes las empresas que respondan a la definición de pyme establecida por la Comisión Europea en el anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014, cualquiera que sea su forma jurídica, por lo que también podrán acceder a la condición de persona beneficiaria las personas físicas, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, las actividades o los comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

En caso de las agrupaciones, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención que se va a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse a un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir los deberes que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que transcurra el plazo de prescripción previsto en los artículos 35 y 63 de la Ley 9/2007.

Conceptos subvencionables

1. Serán subvencionables las inversiones proyectadas para el desarrollo de cualquier actividad económica, excepto las excluidas en los siguientes apartados.

2. De acuerdo con la norma que da cobertura a las presentes bases, el Reglamento general de exención por categorías (Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión), artículos 1.3.a) y b) y 13.a), se excluyen las siguientes actividades:

- La producción y comercialización agrícola primaria.
- La extracción, producción, transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura.
- La producción y distribución de energía e infraestructuras energéticas.

3. Tampoco podrán concederse ayudas al amparo de estas bases para financiar los siguientes tipos de inversión, según lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio, relativo al Feder y al Fondo de Cohesión, y en el Acuerdo de Asociación para el OE 1.3:

- La producción, la transformación, el transporte, la distribución, el almacenamiento o la combustión de combustibles fósiles.
- La fabricación, la transformación y la comercialización de tabaco y productos del tabaco.
- La construcción de centros que presten servicios de formación.
- Infraestructuras residenciales para colectivos en riesgo de institucionalización.
- Clausura o construcción de centrales nucleares.
- Inversiones destinadas a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.
- Infraestructuras aeroportuarias.
- Inversiones en eliminación de desechos en vertederos.
- Inversiones en aumentar la capacidad de las instalaciones para el tratamiento de desechos residuales, a excepción de inversiones en tecnologías para recuperar materiales de desechos residuales con fines de economía circular.

4. En aplicación del artículo 66 del Reglamento (UE) 2021/1060, no serán subvencionables los gastos de apoyo a la reubicación.

Cuantía de las ayudas

Los créditos disponibles para concesiones en esta convocatoria se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 09.A1.741A.7700 y con los siguientes importes y distribución plurianual:

- Línea 1: 100.000 € con cargo al año 2025, 2.400.000 € con cargo al año 2026, 2.000.000 € con cargo al año 2027 y 500.000 € con cargo al año 2028.
- Línea 2: 100.000 € con cargo al año 2025, 3.000.000 € con cargo al año 2026, 1.800.000 € con cargo al año 2027 y 100.000 € con cargo al año 2028.

Condiciones de los proyectos

1. Los proyectos deberán tener una inversión mínima subvencionable de 50.000 € para los proyectos de la modalidad I.1 y de 25.000 € para la modalidad I.2, y máximo de 800.000 € en ambos casos. En ningún caso se considerará el IVA como concepto subvencionable.

2. La persona beneficiaria deberá realizar una aportación financiera mínima del 25 % de los costes subvencionables, mediante sus propios recursos o mediante financiación externa exenta de cualquier tipo de apoyo público.

3. La ayuda solicitada debe suponer un efecto incentivador para el proyecto presentado. Existe efecto incentivador cuando la ayuda cambia el comportamiento de la empresa de modo que esta no emprendería el proyecto objeto de solicitud sin la ayuda, o que solo la emprendería de una manera limitada o diferente. La ayuda no debe subvencionar los costes de una actuación en que la empresa incurriría, en cualquier caso. Se considera que el proyecto ya fue iniciado cuando exista un primer compromiso en firme para la ejecución de las obras o para la adquisición de alguno de los elementos integrantes del proyecto, entendiéndose por proyecto cualquiera de las inversiones comprendidas en la solicitud de la ayuda.

4. El período de ejecución de las inversiones subvencionables se denomina plazo de ejecución del proyecto y abarcará desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha de final del plazo establecido en la resolución de concesión.

5. Se tendrá en cuenta la fecha de presentación de la presolicitud exclusivamente para la consideración del efecto incentivador y siempre que el proyecto para el cual se presente la solicitud sea el mismo. La nueva solicitud tendrá que cumplir con los requerimientos de estas bases reguladoras y la presolicitud no dará lugar a ninguna otra preferencia ni ventaja en la valoración, y se evaluará cuando le corresponda según la fecha de presentación.

6. Cuando el importe de los gastos subvencionables supere las cuantías de contratos del sector público (importe igual o superior a 15.000 € en el caso de prestación del servicio o adquisición del bien e importe igual o superior a 40.000 € en el caso de ejecución de obra, en el momento de publicar estas bases), la persona beneficiaria deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la prestación del servicio o de la adquisición del bien o a la contratación de la ejecución de la obra.

Las tres ofertas o presupuestos de proveedores deberán reunir, como mínimo, los siguientes requisitos:

a) Comparabilidad: deberán referirse a la misma tipología de elemento objeto de inversión, con prestaciones similares, y contener conceptos análogos y comparables y con el detalle suficiente para su comparación.

b) No vinculación: los proveedores de las tres ofertas no podrán ser vinculados entre sí ni con la empresa solicitante.

c) Identificación del postor y del destinatario: deberán contener la razón social, el domicilio y el número o código de identificación fiscal.

d) Fecha: todas las ofertas deberán mostrar una fecha de emisión.

7. En ningún caso el coste de adquisición de las inversiones subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

8. Todos los elementos de la inversión proyectados deberán estar vinculados y responder a la tipología de proyecto para la que se solicita la ayuda. No serán subvencionables los elementos no relacionados o que no contribuyan a dicha tipología.

9. Los proyectos deberán estar vinculados a las actividades subvencionables establecidas en las presentes bases reguladoras.

10. Los proyectos deberán estar vinculados a un único titular. No serán subvencionables las inversiones que vayan a ser utilizadas por empresas distintas a la solicitante.

11. No serán subvencionables los proyectos de inversión vinculados a un contrato de gestión de servicios públicos.

12. Cuando la persona beneficiaria de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que hubiese incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación.

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda comenzará desde el 12 de febrero de 2025 las 9.00 horas y terminará el 30 de septiembre de 2025 a las 14.00 horas, salvo que antes de esa fecha se produzca el agotamiento del crédito. **12/02/2025 - 30/09/2025**

Referencia legislativa

Orden de 13 de enero de 2025, (DOGA N.º 7 de 13 de enero de 2025). [Bases y convocatoria](#).

Información y tramitación en

Sede Electrónica: Procedimiento [IG408A](#)

Xunta de Galicia

Consellería de Economía e Industria

Instituto Galego de Promoción Económica – Igape

Complejo Administrativo San Lázaro, s/n
15703 Santiago de Compostela (Coruña, A)